



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Auto No:	842
Radicado:	2026-00056-00
Asunto:	Acción de tutela
Accionante:	Yazmith Elena Agudelo Ovallos
Accionado:	Universidad de Pamplona y Ministerio del Trabajo
Derechos:	Debido Proceso, Acceso a Cargos Públicos, Trabajo, igualdad.

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del asunto, conforme al artículo 37 ibidem; en concordancia con el Decreto 1382 de 2000, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la accionada, se admite la acción de tutela promovida por **YAZMITH ELENA AGUDELO OVALLOS**, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

Notifíquese la presente providencia a la accionada para que, en garantía de su derecho de contradicción y defensa, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la solicitud de amparo y pongan a disposición del Despacho las pruebas documentales que estén en su poder, **para lo cual se les concederá el término de dos (2) días y se les entregará copia de la demanda con sus anexos**. Al efecto, se pone a su disposición el expediente digital, con el fin de que accedan a toda la información allí contenida.

A su vez, de la revisión de la demanda y sus anexos, se advierte que necesaria la vinculación por pasiva de los **participantes del Proceso de Selección para la Conformación de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de la Resolución 1061 DE 2026**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción, así como para lograr una adecuada integración del contradictorio, para lo cual **se le solicita al Ministerio de trabajo, que les comunique la existencia de esta acción constitucional a los que pueden ser afectados en dicho trámite**.

Los informes que se alleguen al expediente se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, e igualmente se advierte que en caso de guardar silencio se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 de la misma norma.

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y los que alleguen las partes y practíquense las demás que sean necesarias y que se desprendan de la demanda instaurada.

MEDIDA CAUTELAR PREVIA: Se solicitó por la accionante en el mismo escrito de amparo, una medida provisional de protección de sus derechos fundamentales, pretendiendo que *“se ordene al Ministerio del Trabajo y a la Universidad de Pamplona habilitar provisionalmente mi participación en el concurso de méritos para conformar la lista de elegibles (...)”*. Esta medida se fundamenta según la accionante, en la premisa de evitar un perjuicio irremediable, toda vez que el concurso tiene etapas sucesivas, de tal manera que, de no permitir su continuación, podría consolidar un daño antes que exista una decisión de fondo.

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto por la parte actora, no se encuentra sustento suficiente que amerite dar una orden sin permitir previamente el ejercicio del derecho de defensa por parte de las demandadas; así mismo, en el escrito no se menciona la proximidad de la siguiente etapa, por lo que no se demuestra una urgencia para evitar el perjuicio irremediable.

Tampoco se avista alguna razón para considerar, que el trámite breve y sumario de 10 días hábiles en que se decide la causa constitucional implicaría la inutilidad de la orden que eventualmente deba emitirse. Ahora bien, en caso de que durante el transcurso de la acción de tutela se avizoré la necesidad de emitir una medida cautelar, o del recaudo probatorio así se vislumbre, el Despacho a ello procederá de oficio.

Notifíquese y cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA ÁVILA TORRES
Juez

NOTIFICACIÓN: que hoy _____ de 2026 hago a las partes del contenido del auto admisorio de la demanda de tutela radicada al número 2026-00055-00 del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

Accionadas:

Universidad de Pamplona

notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co
juridico.juntasinvalidez@unipamplona.edu.co
apoyojuridicojuntasinvalidez@unipamplona.edu.co
atencionalciudadano@unipamplona.edu.co

Ministerio de Trabajo

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

Accionante:

Yazmith Elena Agudelo Ovallos

yazelagov@gmail.com
Móvil: 313 889 8969